

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2023-10134 *Orden ISO/23/2023, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden EPS/09/2023, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de la adaptación y mejora de infraestructuras residenciales destinadas a menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.*

Mediante la Orden EPS/09/2023, de 19 de abril, se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de la adaptación y mejora de infraestructuras residenciales destinadas a menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Boletín Oficial de Cantabria nº 86, de 5 de mayo).

La convocatoria de las ayudas establecía una línea de subvención para optimizar el confort de los menores y jóvenes atendidos en centros de titularidad privada que tenían conveniado el acogimiento residencial o el cumplimiento de medidas judiciales de convivencia en grupo educativo en centro abierto.

Estas ayudas se convocaron en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, realizándose la instrumentación de la ejecución de los recursos financieros a través del citado plan de recuperación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo", se encuadra el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión". Dentro de las reformas e inversiones propuestas este componente se incluye la Inversión 2, "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia". Una de las actuaciones en que se concretaría esta línea de inversión es la creación, adaptación y mejora de infraestructuras residenciales basadas en estándares de calidad que garanticen las medidas de higiene y salud, la disponibilidad de espacios adecuados para el estudio y las actividades de ocio, la eliminación de barreras arquitectónicas, la intimidad y la seguridad de niños y niñas, jóvenes y sus cuidadores y cuidadoras.

La Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene asignado el objetivo CID 325, que, según recogía el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en el momento de la publicación de la Orden EPS/09/2023 tenía un plazo de ejecución que finalizaba en el último trimestre de 2023. Por esta razón, el artículo 4 de la Orden establecía que eran subvencionables las actuaciones realizadas desde febrero de 2020, y aquellas otras que se puedan realizar hasta el 31 de diciembre de 2023.

El artículo 12 de la Orden EPS/09/2023 estipulaba que, para las actuaciones no realizadas en el momento de solicitar la subvención, la justificación económica de las acciones previstas y de los gastos realizados debería presentarse por la entidad beneficiaria en el primer trimestre de 2024. Todos estos plazos estaban por tanto basados en lo establecido en el citado anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo para el Objetivo 325.

CVE-2023-10134

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

Sin embargo, el 6 de junio de 2023 España presentó ante la Comisión Europea una serie de modificaciones al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre las que se incluían alteraciones en los plazos de ejecución de diversos proyectos. El 17 de octubre de 2023 el Consejo de la Unión Europea aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia modificado de España. De este modo, en el Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la nueva fecha final para la ejecución de las actuaciones afectadas por el Objetivo CID 325 es el 31 de diciembre de 2025.

Para facilitar a los solicitantes de la subvención convocada por la Orden EPS/09/2023 la finalización de los proyectos en marcha, se considera adecuado ampliar los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones hasta el 30 de noviembre de 2024 y que de esta manera puedan también beneficiarse de las nuevas condiciones establecidas para el Objetivo CID 325 por el Consejo de la Unión Europea.

En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único: Modificación de la Orden EPS/09/2023, de 19 de abril.

Se modifica la Orden EPS/09/2023, de 19 de abril, que aprueba las bases y la convocatoria de las ayudas de determinados programas en los ámbitos de la rehabilitación residencial dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

Primero. El artículo 4, apartado 3, queda redactado de la siguiente forma:

3. Serán subvencionables las actuaciones realizadas desde febrero de 2020, y aquellas otras que se puedan realizar hasta el 30 de noviembre de 2024, en centros de acogimiento residencial o de cumplimiento de medidas de convivencia en grupo educativo.

Segundo. El artículo 12 primer párrafo de la Orden queda redactado de la siguiente forma:

Para las actuaciones no realizadas en el momento de solicitar la subvención, la justificación económica de las acciones subvencionadas previstas y de los gastos realizados deberá presentarse por la entidad beneficiaria hasta el 30 de noviembre de 2024.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2023/10134

CVE-2023-10134